



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que las Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales – SDCPSL son espacios de diálogo social y tripartitas creados por la Ley 278 de 1996 que reglamenta el artículo 56 de Constitución Política con el objeto de fomentar las buenas relaciones laborales, contribuir a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertar las políticas laborales del país.
2. Que mediante correo electrónico con radicado 2024010088671 de febrero 27 de 2024, el Ministerio del Trabajo cita a la Tercera sesión ordinaria de la Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales – SDCPSL - Antioquia, que se realizará el 11 de marzo de 2024 a las 09:00 am, en las instalaciones de la ANDI, en el centro empresarial San Fernando Plaza.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 211 y la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales – SDCPSL de Antioquia, en el doctor RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA, Subsecretario de Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, Subsecretario de Talento Humano, adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la representación del Gobernador de Antioquia en la tercera reunión ordinaria de la **Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales – SDCPSL de Antioquia**, a realizarse el 11 de marzo de 2024 a las

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

09:00 am, en las instalaciones de la ANDI, en el centro empresarial San Fernando Plaza.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

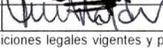
Dado en Medellín, a los



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		6/2/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		07/03/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		07/10/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		